

CONSTANCIA. Chaparral, 12 de julio de 2022. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 13-14-15 de julio de 2022.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 18 de julio de 2022. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

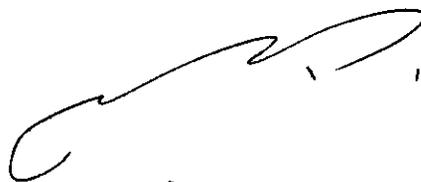
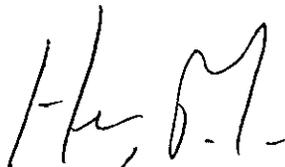
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.  
Chaparral, dieciocho de julio de dos mil veintidós

REF.: 73168400300120180023900

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

**NOTIFICACION POR ESTADO:**

Chaparral, 19 de junio de 2022. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 117.

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.